

ACUERDO DE PRÓRROGA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

Y

AGUAS ARAUCANÍA S.A.

En Santiago de Chile, 30 de octubre de 2014, entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, RUT N° 61.221.000-4, representada por su Superintendente doña Magaly Espinosa Sarria, cédula nacional de identidad N° 7.013.044-0, ambas domiciliadas en Moneda N° 673 piso 7, comuna de Santiago y, AGUAS ARAUCANÍA S.A., Rut 76.215.637-7, representada por don Salvador Villarino Krumm, cédula nacional de identidad N° 10.331.997-8 y don Toshimitsu Oda, cédula nacional de identidad para Extranjeros N° 23.713.843-0, todos con domicilio en Vicuña Mackenna 0202, comuna y ciudad de Temuco y para estos efectos en Isidora Goyenechea 3600, Piso 4, Las Condes, Santiago, han acordado lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

1.1 Aguas Araucanía S.A.

Aguas Araucanía S.A. es titular del derecho de explotación de las concesiones públicas sanitarias de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., ECONSSA CHILE S.A., antes, Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A., en la IX Región de la Araucanía, conforme da cuenta el DS MOP N° 837/2004, inscrito a fojas 218 N° 218 del Registro Público de Concesiones del año 2004 que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante el cual se autorizó a la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A., la transferencia que hizo a Aguas Araucanía S.A. del derecho de explotación de las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas de que era titular, en la IX región, por el plazo de 30 años.

Mediante DS MOP N° 287 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 28 de mayo de 2014, se dejó expresa constancia que la sociedad Aguas Araucanía S.A. rut 76.215.637-7, es la actual titular del referido Derecho de Explotación de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas.

1.2 Decreto Tarifario

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del DFL MOP N° 70/88, mediante Decreto MINECON N° 274 de 21 de diciembre de 2010, se fijaron las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de la empresa Aguas Araucanía S.A., con una vigencia de 5 años, contados desde el 6 de enero del 2011.

Conforme lo anterior, correspondería llevarse a efectos un nuevo proceso de fijación tarifaria con inicio de vigencia el próximo 6 de enero del año 2016.

Al respecto, mediante carta ARA/073-14, la empresa Aguas Araucanía S.A., atendido a que no hay cambios significativos en los supuestos utilizados en el cálculo de la tarifa del proceso anterior, ha solicitado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para su análisis y aprobación, la prórroga de la vigencia del actual decreto

at

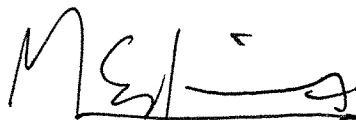
tarifario de la empresa, por otro período igual de 5 años; solicitud que ha sido considerada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

2. ACUERDO

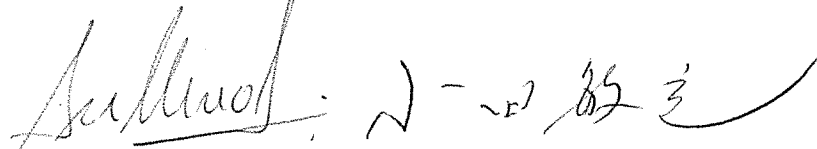
De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y según lo dispuesto en el artículo 12 inciso primero y 12 B del DFL MOP 70/88 "Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios", la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas Araucanía S.A. acuerdan prorrogar por un período de 5 años contados desde el 6 de enero de 2016, las fórmulas tarifarias vigentes para las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de que es titular Aguas Araucanía S.A. fijadas mediante Decreto MINECON N° 274 de 21 de diciembre de 2010, fundamentado en la circunstancia de no existir cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las tarifas vigentes; acuerdo que se traducirá en un nuevo decreto tarifario.

Conforme el artículo 12 B del DFL MOP 70/88, un extracto de este acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y en un diario de circulación en la región donde se ubican las concesiones sanitarias, con cargo del prestador, la que deberá ser efectuada, a lo menos 20 días antes de resolver sobre esta prórroga, la que se efectuará mediante resolución exenta, cumplidos los supuestos normativos.

PERSONERÍAS. La personería de doña Magaly Espinosa Sarria como Superintendente de Servicios Sanitarios, consta del DS MOP N° 315 de 19 de octubre de 2012; la personería de don Salvador Villarino Krumm y de don Toshimitsu Oda para representar a Aguas Araucanía S.A., consta en escritura pública de 26 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha.



Magaly Espinosa Sarria
Superintendencia de Servicios Sanitarios



Salvador Villarino Krumm / Toshimitsu Oda
Aguas Araucanía S.A.

at